UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0034-CU-2021
Piura, 26 de febrero de 2021

VISTO

El expediente N° 000260-0201-21-5 de fecha 29 de enero de 2021, remitido por el **Dr. JUAN RIVAS VALVERDE**, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Consejo Universitario N° 00384-CU-2020 de fecha 17 de diciembre del 2020, se resolvió: Artículo Único. – Aprobar, que los Programas de Actualización Profesional –PATPRO, se determinaran como Programa de Acompañamiento para Elaboración del Informe Final del Trabajo de Suficiencia Profesional;

Que, mediante Oficio N° 098-VR. ACAD. -UNP-2021 de fecha 29 de enero del 2021, el Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura, hace de conocimiento que, en sesión ordinaria virtual de Comisión Académica de fecha 26 de enero del 2021 se solicitó la elaboración de Reglamento para el Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional como modalidad de Titulación Profesional de Conformidad con la parte pertinente del Artículo 45 Inciso 45.2 de la Ley 30220 – Ley Universitaria, siendo así se propuso:

- "Designar la Comisión para la elaboración del Reglamento para el Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional, conformada por:
  Dra. MARGARITA TAVARA ALVARADO Presidenta
  Dr. MARIO ENRIQUE RUESTA YARLEQUE Miembro
  Dr. DUBERT REYES VASQUEZ Miembro
- Elevar lo acordado al Señor Rector dando cuentas al Consejo Universitario, para su aprobación.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en su artículo 45, prescribe sobre la Obtención de grados y títulos: "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en su artículo 59, prescribe sobre las atribuciones del Consejo Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.4 Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual Nº 02 de fecha 26 de febrero de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR, la Comisión para la Elaboración del Reglamento para el Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe Final del Trabajo de Suficiencia Profesional, conformada por:

- Dra. MARGARITA TAVARA ALVARADO Presidenta
- Dr. MARIO ENRIQUE RUESTA YARLEQUE Miembro
- Dr. DUBERT REYES VASQUEZ Miembro

ARTÍCULO 2°. – ELEVAR, la presente Resolución al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD,VI,DGA,OCI,ARCHIVO(2).
07 copias/PCB

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

Universidad Nacional de Piura – Secretaría General
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL